

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	BRAULIO DE JESÚS OCAMPO RAMOS
Auto	SUSTANCIACIÓN No. 003.
Radicado	Nro. 2021-00061-00

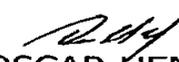
Para continuar con el trámite de la presente demanda, se ordena a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha, gestione la práctica de diligencia de notificación personal al demandado BRAULIO DE JESÚS OCAMPO RAMOS (Art. 317 numeral 1 del Código General del proceso).

Si vencido el término anterior, la parte demandante no ha gestionado el trámite ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, se ordenará la terminación del proceso y se condenará en costas si hubiere lugar (inciso 1º del artículo 317 C.G.P.).

NOTIFIQUESE:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 001** fijados hoy **19 de enero de 2023**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.